

Sujeto Obligado:

Instituto de Profesionalización del

Magisterio Poblano.

Recurrente Solicitud Folio:

Ponente:

olio: 01105418 Laura Marcela Carcaño Ruíz.

Expediente: 352/IPMP-01/2018.

En veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la Comisionada Laura Marcela Carcaño Ruíz, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

Visto los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente a los numerales 9, 173 y 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, se previno a la reclamante para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles siguientes de ser notificado señalara el acto reclamado en términos del numeral 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y sus motivos de inconformidad; de igual forma, se le requirió para que indicara el día que tuvo conocimiento o fue notificado del acto reclamado, teniendo conocimiento de esto el día once de octubre de dos mil dieciocho, mediante lista y correo electrónico en este último se anexó el proveído de prevención, tal como se observa en las fojas 17 vuelta y 18; por lo que descontando los días inhábiles trece y catorce de octubre del año en curso, por ser sábado y domingo respectivamente, por lo que, el agraviado tenía hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente; sin embargo, de autos se advierte que no manifestó nada hasta la fecha respecto a la prevención que le realizo esta autoridad.



Sujeto Obligado:

Instituto de Profesionalización del

Magisterio Poblano.

Recurrente Solicitud Folio:

01105418 Laura Marcela Carcaño Ruíz.

Expediente:

Ponente:

352/IPMP-01/2018.

Finalmente, se ordena notificar el presente proveído al agraviado en el medio electrónico y por lista, con fundamento en lo dispuesto por los diversos 172 fracción III y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo proveyó y firma la Licenciada LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.

PD2/LMCR/IPMP-01/2018/Mag/DESECHAMIENTO